ACUERDO N°013-2025-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 24 de enero del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión ordinaria de Concejo Municipal N°02-2025, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, de fecha 23 de enero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableciendo disposiciones sobre modificaciones presupuestarias;

Que, mediante el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1440 establece en el numeral 13.1 de su artículo 13 que, "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos";

El numeral 31.4 del articulo 31 de la citada Ley establece que, Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que esta determine. Por otro lado, el Artículo 33 del mismo marco normativo establece que la Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Que, en la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en la Disposición Complementaria Transitorias: SEGUNDA, de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionados. (…).

La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales,

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
914471001

respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del articulo 31 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, mediante Directiva para la ejecución presupuestaria 2025, aprobada por Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01, establece pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 021-2025-UT-MPCT, de fecha 21 de enero del 2025, la Unidad de Tesorería informa sobre el saldo de balance de transferencias del año fiscal 2024, en los diferentes rubros, es así que mediante Informe N° 086-2025-MAP-GAF-MPCT, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite información de saldos CUT menos los devengados por girar al 31 de diciembre del 2024 y como resultado se tiene el saldo de balance del 2025 para la incorporación presupuestal del presente año de las diferentes fuentes de financiamiento;

Que, mediante Informe N°0015-2025-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 23 de enero del 2025, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, solicita se aprueba la incorporación parcial de saldos de balance 2024 para el año 2025 para los proyectos en continuidad con CUI N°: 2585396, 2515370, 2537775,2660946,2566359,2559775 y proyectos a liquidar en el RUBRO 18 por el importe de S/ 1,025,835.00 soles. De la misma forma en el rubro 13 por el importe de S/ 513,349.00 para el proyecto "Creación de la Plaza Principal de la Localidad de Patabamba del distrito de Challhuahuacho-Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac"; por lo que recomienda la aprobación mediante Concejo Municipal de los saldos de balance del año 2024 para su incorporación parcial en los rubros 18 y 13 e importes tal como esta detallado en el cuadro N° 01 y cuadro N° 02.

De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la sesión de Concejo N° 02-2025 de la fecha, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR la MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, debido a la sobreestimación en los **SALDOS DE BALANCE DEL AÑO 2024** en el rubro 18 canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, por el monto de S/1,025,835.00 soles y en el rubro 13 Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 513,349.00, la misma que será incorporado de manera parcial en el presupuesto del año fiscal 2025, en los rubros 18 y 13 e importes tal como esta detallado en el cuadro N° 01 y cuadro N° 02 del Informe N°0015-2025-GPPR-MPC-T/HRVO.

Artículo 2°.–ENCARGAR a la Gerencia de presupuesto, Planificación y Racionalización, y demás áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3°.- DISPONER Y ENCARGAR, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Área de Contabilidad, Área de Tesorería y demás Instancias Administrativas.

Artículo 4°.-ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

Dado en la Casa del Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Cotabambas -Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

c.c.
GM
GAF
GPP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
914471001